



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

28 ABR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0368/ /

VISTOS:

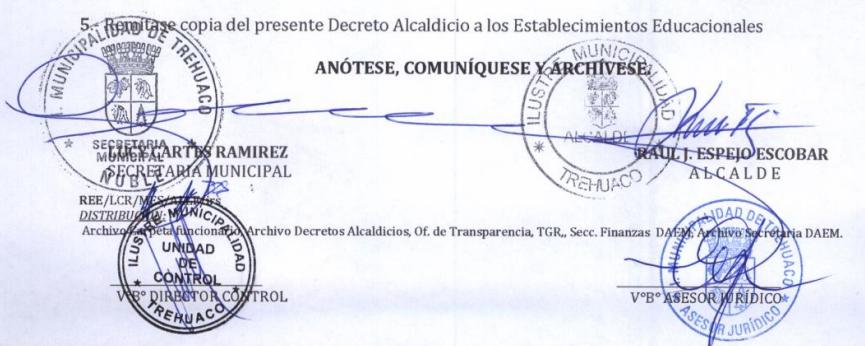
Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022, El D.S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA, RUT N° [REDACTED]** nacida el [REDACTED] de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en calle [REDACTED] Nro. [REDACTED] Población [REDACTED] de la comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 842.434.- (ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Recíquese copia del presente Decreto Alcaldicio a los Establecimientos Educacionales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RECORTE/RECORTES
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL
Archivos Municipales Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en calle [REDACTED] N° 300 Poblado Eduardo Frei Montalva de la comuna de Coelemu, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir labores profesionales de Fonoaudióloga en Establecimientos de la comuna, el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

Escuela Maitenco: 19 horas cronológicas
Escuela Minas de Leque: 16 horas cronológicas
Escuela Cafá Dulce: 04 horas cronológicas
Escuela Tauco: 04 horas cronológicas

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 842.434.- (ochientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 43 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas mencionadas en el Artículo 1º, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 6º: El empleador se compromete a otorgar al empleado 6 días de permiso con goce de remuneraciones en la proporción que le corresponda durante el período de trabajo, siendo facultad de la dirección del Establecimiento su otorgamiento o rechazo.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



CAMILA FERNANDA CASTILLO CEA
RUT, N° [REDACTED]



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE DE TREHUACO